OFICIO N° 60941
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.140°/371

VALPARAÍSO, 30 de enero de 2024

La Diputada señora ANA MARÍA GAZMURI VIEIRA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación de acreditación de la Fundación Esperanza de Punta Arenas y del trabajo que esta despliega en los distintos programas que mantiene.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

A LA SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 2FD3EFE88E41A3EC

Valparaíso, 29 enero de 2024

MATERIA: SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE INDICA.

Señoras
Gabriela Muñoz Navarro. Directora Servicio de Mejor Niñez
Verónica Silva Villalobos. Subsecretaria de la Niñez.
Presente

Junto con saludarle a través del presente, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle información sobre la situación de acreditación de la Fundación Esperanza de Punta Arenas.

A través de mi oficina parlamentaria y de la Comisión de Familia de la Cámara de Diputadas y Diputados conocimos el caso de doña Jessica Muñoz, quien mantiene una causa vigente por cumplimiento de medida de protección a favor de su hijo.

Más allá del caso puntual cuya carta explicativa se adjunta, se reitera solicitud de revisión de la acreditación de la Fundación y del trabajo que ésta despliega en los distintos programas que mantiene, dadas las irregularidades alertadas.

Sin otro particular y agradeciendo su gestión y buena disposición.

Le saluda atentamente,

Ana María Gazmuri Vieira

H. Diputada de la República

Distrito 12

AMG/gct/cra
c.c.:archivo

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANA MARÍA GAZMURI V.

ANA MARÍA GAZMURI
DIPUTADA

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 29-01-2024 21:15 VIRTUAL

MINUTA SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Punta Arenas, 24 de enero 2024

Señora
ANA MARÍA GAZMURI V.
Diputada de la República de Chile
Comisión de Familia
PRESENTE

Asunto: Denuncia sobre vulneración de derechos en niño de 10 años ante la Contraloría General de la República - Programa de Protección Focalizada (PPF) Noé de la Fundación Esperanza de Punta Arenas.

Honorable Diputada Gazmuri,

Mediante la presente me dirijo a Usted, para informarle sobre la denuncia presentada ante la Contraloría General de la República el 11 de enero de 2024 Folio WO12722, la cual se centra en el Programa de Protección Focalizada (PPF) Noé, ejecutado por la Fundación Esperanza de Punta Arenas. Es importante destacar que esta denuncia guarda relación con situaciones previamente reportadas en los años 2019 y 2020 en programa de la misma Fundación, específicamente el Programa de reparación y atención integral de niñas y niños víctimas de violencia sexual AINEN (PRM).

Diputada, he identificado deficiencias sustanciales en dos informes del PPF Noé, fechados el 3 de noviembre de 2023 y el 3 de enero de 2024, los cuales fueron presentados al Tribunal de Familia de Punta Arenas en el contexto de una causa proteccional que busca la revinculación de mi hijo con

su padre. Estas deficiencias, que afectan la integridad y coherencia de la información presentada ante los Tribunales de Familia, entidad encargada de emitir resoluciones y opiniones que impactan en la vida de mi hijo, son las siguientes:

1.- Errores reiterados en la consignación de mis apellidos.

2.- Afirmación inexacta sobre la posesión de un vehículo de mi propiedad. No dispongo de ninguno y desconozco el origen de dicha información.

3.- Indican que la situación económica en que vivimos con mi hijo es óptima, a pesar de que la Dupla Psicosocial está al tanto de que tuve que demandar a la abuela paterna debido a la falta de apoyo del padre. Además, que enfrento un problema importante de salud en una pierna que ha requerido tratamientos médicos, farmacológicos y kinesiológicos de forma recurrente, generándome un déficit económico significativo. Además, se me ha sumado la irregularidad en el pago de las remuneraciones por parte del área de educación de la Corporación de Educación y Salud de Punta Arenas, CORMUPA, donde trabajo, y que es de conocimiento público en nuestra Región XII. De forma absurda el 16 de enero, seme indicó que se había manifestado en el informe que poseía solvencia económica "*para protegerme*", como medida para evitar la posibilidad de una tuición compartida.

4.- Han expresado que identifican mermas en mi ejercicio de la parentalidad, específicamente en las "*competencias Protectoras, las cuales son mínimas*", pero siguiendo en la lectura del Informe del 3 de enero detallan contrariedades, destacando aspectos concretos que respaldan lo contrario, señalándome como "*Factor Protector" representado por la madre del niño" o mencionan "que el niño tiene cubiertas sus necesidades instrumentales, está escolarizado, cuenta con redes de apoyo para la crianza y vive en condiciones habitacionales adecuadas*". Esto es cuestionable, ya que se podría evidenciar un "copy-paste" o el negligente uso de una estructura "tipo" para los informes, donde van cambiando algunas redacciones a una estructura ya escrita.

5.- Indican "*doña Jessica señala ser profesora, razón por la cual no entrega número telefónico ni dirección particular, lo cual se le señala que es necesario para la base de datos SIS para generar el ingreso(…)*" En la entrevista del 28 de noviembre, les hice referencia a la Dupla que la redacción de esa frase podría dar lugar a una percepción errónea de mi carácter o personalidad para quien la lea. Argumenté que en Tribunales podría interpretarse que mi reticencia a proporcionar mi información personal está vinculada únicamente a considerar mi profesión con altivez, lo que podría generar

sesgos negativos inequívocos por mi persona. También les recordé que mi reticencia a proporcionar mis datos de contacto se basa en la insistencia de mantenerlos en reserva, ya que el PRM AINEN, entregó mis datos a pesar de haberles solicitado explícitamente que se mantuvieran en reserva, ya que el entregar dicha información ha generado situaciones conflictivas y de riesgo en el pasado, incluyendo la presentación del padre en dos ocasiones en mi lugar de trabajo, a pesar de tener una orden de alejamiento. En la reunión del 24 de noviembre por videollamada con la Directora Alejandra Barrientos del PPF Noé, se reconoció la implicancia negativa de la redacción y se ofrecieron disculpas. Sin embargo, la Asistente Social Silvana Cores me expresó el 28 de noviembre por videollamada de manera desestimativa este hecho diciéndome "*ya fue...hay que mirar al futuro*".

Adicionalmente, surge la interrogante sobre la disparidad en el tratamiento de la información, ya que en el Informe se destaca mi reticencia a entregar mi información de contacto, pero no se menciona la falta de entrega de la misma por parte del padre de mi hijo, consignando "*Dirección: Se desconoce (solo por relato del padre se conoce que viviría en las afueras de Santiago)".* Esta discrepancia genera inquietudes sobre la imparcialidad en la entrega de la información a Tribunales de Familia.

En fecha 16 de enero, expresé a la Dupla del Programa de Protección a la Familia (PPF) Noé mi legítima aprensión respecto a su intervención, destacando especialmente las negligencias observadas en los informes emitidos del 3 de noviembre 2023 y 3 de enero 2024. En dicho encuentro, señalé que tales informes contenían inexactitudes y graves negligencias en la información suministrada a los Tribunales de Familia, entidad determinante en la emisión de resoluciones y opiniones que inciden directamente en la vida de mi hijo.

Acordamos abordar esta preocupante situación con la directora del programa, quien supuestamente estaría disponible para atenderme recién el 29 de enero, fecha en la que se buscaría resolver la problemática. No obstante, el 23 de enero, se me notificó de una citación de mi hijo para el viernes 26, generando incertidumbre acerca de la efectiva resolución de la situación y si había sido abordada por la directora o alguna jefatura sin comentármela. En mi respuesta, les manifesté mi inquietud por la aparente falta de comprensión de la gravedad de la situación que requiere una atención real, pronta y efectiva por parte de ellos.

Además, les resalté que hasta la fecha en cuestión, ni la directora subrogante ni algún miembro de la jefatura del Programa de Protección a la Familia (PPF) Noé se había comunicado conmigo para abordar la delicada situación presentada. Les reiteré la consulta realizada en la reunión del 16 de enero, la cual aún no había recibido respuesta: *¿Cómo se puede adherir al Programa PPF Noé después de que hayan informado con graves faltas a la acuciosidad y sean negligentes para que la toma de decisiones y opiniones por parte de los Tribunales de Familia sea acorde al bienestar integral de mi hijo?.*

En respuesta, la directora subrogante, Claudia Cárdenas Soto, indicó que "*el día jueves 25 de enero se llevará a cabo una asistencia técnica con profesional del servicio Mejor Niñez, donde se abordará su caso en profundidad para poder dar respuesta a todas sus inquietudes*." Ante esto, planteé la pregunta sobre la prudencia de esperar la fiscalización técnica, su evaluación y determinar el curso de acción en beneficio del bienestar de mi hijo antes de citar a mi hijo. Hasta la fecha, estoy a la espera de una respuesta positiva en ese sentido.

6.- Destaco similitudes con experiencias anteriores en otro programa de la misma Fundación Esperanza, el Programa de Reparación y Atención Integral de Niñas y Niños Víctimas de Violencia Sexual AINEN (PRM). En el año 2019, el Director Ejecutivo de dicha Fundación, don Asterio Andrade, no entregó una resolución acorde a la gravedad de las negligencias identificadas, que comprometían la integridad y derechos fundamentales de mi hijo, así como la credibilidad y profesionalismo del Ainen. Las denuncias tuvieron que buscar otras instancias, como el INDH, Sename (Por Ley de Lobby) y Defensoría de la Niñez, resultando en una Audiencia no programada en Tribunales de Familia, el egreso del Ainen e ingreso al Centro de Protección Infanto Juvenil CEPIJ de la Corporación Opción.

Algunas negligencias descritas del Ainen son:

- La dupla psicosocial nunca informó al Tribunal sobre las angustias y cambios conductuales que presentaba mi hijo antes y después de las Relación Directa y Regular, RDR, (agresividad, enuresis, temores), así como la omisión de informar sobre estas conductas que eran observadas por la educadora de párvulos del colegio y que quedaron registradas en diversos informes.

- Entregaron información falsa, indicando que el padre de mi hijo cumplía a cabalidad con la resolución judicial que le prohibía acercarse a mí, a pesar de estar informados por correo electrónico de dos desacatos que estaban siendo investigados.

- Había falta de acuciosidad en la fundamentación de los informes, evidenciando errores de fecha y redacción, llegando incluso a indicar que tenía otro hijo. Esto plantea la posibilidad de un "copy-paste" o el uso negligente de una estructura predefinida en los informes.

- Existía falta de coordinación y supervisión adecuada en las visitas de mi hijo durante la RDR con su padre, ya que éste lo hospedaba en lugares turísticos durante las visitas. Mi hijo comentaba que cambiaban de lugar para dormir después de que los "tíos del Ainen" se iban tras la visita domiciliaria, planteando un riesgo para su bienestar.

- Normalizaron situaciones de cuidado, como la alimentación durante las RDR. Mi hijo indicaba que el padre solo le daba fideos y arroz y no le daba leche, lo que evidenciaba riesgos alimentarios y el incumplimiento de deberes de protección, apoyando situaciones de maltrato. También no informaban que mi hijo me lo entregaban sucio y maloliente, él refería que no lo bañaban durante los días que pasaba con su padre y abuela paterna.

- En 2019 expresé preocupación sobre la idoneidad de la profesional psicóloga Constanza Sartre, ya que le comentó a mi abogada sobre que se había intentado suicidar. Y en el 2020, tuve que volver a denunciarla, ya que se presentó como testigo del padre de mi hijo en la actual causa contenciosa, evidenciando una falta de ética.

- Faltaron en las medidas progresivas para las pernoctaciones de mi hijo con su padre, evidenciando una carencia en la planificación y transición gradual para un niño de solo 6 años. Hubo ausencia de consideración hacia la edad y necesidades emocionales, lo cual constituye un aspecto significativo en el ámbito de la responsabilidad proteccional por parte de Ainen. En Tribunales de Familia, promovieron la decisión de realizar la transición en un lapso continuo de siete días cada mes, comenzando justo en Navidad, sin un ajuste gradual, solo por lo Informado negligentemente por Ainen, lo cual se considera una actuación carente de la debida diligencia y cuidado para un niño de 6 años.

- No consideraron la manifestación expresa de mi hijo de no querer irse a Santiago con su padre durante las vacaciones de invierno, revelando una presunta complicidad en su traslado. Ainen no

medió en la comunicación de mi hijo conmigo durante los 24 días que estuvo en la región metropolitana, a pesar de tener solo 6 años y contar con antecedentes periciales de salud mental que revelaban el tipo de vinculación negativa que tenía con su padre. Además, se omitió la información sobre el narcisismo histriónico y la inmadurez emocional, entre otros del padre.

Diputada Gazmuri, en virtud de todo lo expuesto, confío en que alguna entidad pueda observar las graves deficiencias y negligencias identificadas en el Programa de Protección Focalizada (PPF) Noé, ejecutado por la Fundación Esperanza de Punta Arenas. Esta denuncia, vinculada a situaciones previas en el Programa de Reparación y Atención Integral de Niñas y Niños Víctimas de Violencia Sexual AINEN (PRM), resalta la urgente necesidad de revisión y acciones correctivas de estos programas interventores.

Las irregularidades presentes en los informes afectan la integridad de la información presentada ante el Tribunal de Familia, entidad crucial en la toma de decisiones que impactan directamente en la vida y derechos de mi hijo. La situación es alarmante, ya que se revela una posible falta de acuosidad, cuidado y ética en los informes que deben respaldar el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Confío en que Usted como Diputada de la Comisión de Familia, realizará las acciones que estén a su alcance para garantizar que se tomen las medidas necesarias en aras de la justicia y la protección efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta denuncia, además de buscar resguardar la integridad de mi hijo, busca llamar la atención sobre la importancia de garantizar la adecuación y ética en programas de protección infanto juvenil de nuestro país.

Agradezco su atención y apoyo en este proceso crucial para el bienestar de mi hijo.

Me despido respetuosamente,

Jessica S. Muñoz U.
jsimonemunoz@gmail.com